

INFORME SECRETARIAL. Soledad noviembre 03 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00903-00. Informándole que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Polonuevo solicito embargo de remanente. Sírvese proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diciembre 3 de 2021.

Mediante oficio No. 0402 de fecha mayo 31 de 2021, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Soledad, solicita el embargo y retención del REMANENTE de los títulos libres y disponibles de la demandado LUIS FELIPE MERCADO ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 854.275, en el Juzgado 02 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, proceso ejecutivo No. 2019-903, constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 466 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.- ACOGER el embargo del remanente de los títulos libres y disponibles que por cualquier motivo se llegaran a desembargar de propiedad de la demandado LUIS FELIPE MERCADO ARIZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 854.275, comunicado mediante oficio N° 0402 de mayo 31 de 2021 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Polonuevo, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con radicado interno No. 08758-4189-002-2019-0090300.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

jjsa

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 124 HOY 6 DICIEMBRE DE 2021</p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
